RESPUESTA OFICIO NO. 0676 DE 07/07/2022

Juan David Garcia Valencia <juand.garcia@supernotariado.gov.co>

Mié 27/07/2022 15:06

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, en el archivo adjunto en PDF encontrara el oficio de respuesta 2902022EE04255 correspondiente a su solicitud.

De la manera más atenta, cabe recordar que este correo es meramente informativo y destinado para enviar las respuestas emitidas por esta oficina, el correo asignado para recibir y atender cualquier tipo de "Inquietud, Solicitud, Petición y/o Radiación." Es: ofiregispereira@supernotariado.gov.co

Feliz día.

JUAN DAVID GARCÍA VALENCIA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PEREIRA

Avenida 30 de Agosto No 37 -24

Pereira, Risaralda - Colombia

Email: juand.garcia@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

POR FAVOR AHORRE PAPEL Y SALVE UN ÁRBOL / PLEASE SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y

en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

ha 26/07/2022 10:17:37 a. m
os 1 Anexos 0
2902022EE04255
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen MONICA ALEXANDRA MARULANDA
Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto NOTA DEVOLUTIVA

Pereira, 25 de julio de 2022

Doctora
NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia – Quindío

ASUNTO: Oficio No. 0676 de fecha 07/07/2022

En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que su solicitud NO fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 290-33470, según lo dispuesto en la nota devolutiva adjunta.

Al trámite le correspondió la radicación 2022-290-6-14760.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador Principal

Elaboro. Mónica A Marulanda Valencia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Pereira - Risaralda
Dirección: Av. 30 de Agosto No 37-24
PBX: (6)314-33- 13
E-mail: ofiregispereira@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PEREIRA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 22 de Julio de 2022 a las 01:35:42 pm

El documento OFICIO Nro 0676 del 07-07-2022 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-290-6-14760 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-290-1-71879

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTÍA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE (ART. 468 DEL CGP Y ART. 2435 DEL C.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
72915

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 27 JUL 2022
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 0676 del 07-07-2022 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ARMENIA
RADICACION: 2022-290-6-14760

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PEREIRA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 19 de Julio de 2022 a las 08:27:22 am

44995787

No. RADICACIÓN: 2022-290-6-14760

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GILDARDO CAGUA CASTELLANOS C,C, 7514383

OFICIO No.: 0676 del 7/7/2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ARMENIA

MATRICULAS: 290-33470

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 21.800	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 13683025056 FECHA: 19/07/2022 VALOR PAGADO: $22.200 VALOR DOC.: $40.200

VALOR DERECHOS: $21.800

Conservación documental del 2% $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $22.200

Usuario: 4074

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PEREIRA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 19 de Julio de 2022 a las 08:27:24 am

44995788

No. RADICACIÓN: 2022-290-1-71879

Asociado al turno de registro: 2022-290-6-14760
MATRICULA: 290-33470
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: GILDARDO CAGUA CASTELLANOS C,C, 7514383
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 13683025056 FECHA: 19/07/2022
VALOR PAGADO: $18.000 VALOR DOC.: $40.200
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $18.000
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 4074

V 9_42 2203#0 FULL

Redeban

JUL 19 2022 08:22:40 RBMICT 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL SNR PEREIRA
AVE 30 DE AGOSTO 37 24
C.UNICO: 3007036747 TER: AA00F274
RECIBO: 010497 RRN: 013683
RECAUDO APRO: 025056
CONVENIO: 76670
SNR ORIP PEREIRA
REF: 00000000000000000000002
VALOR $ 40.200

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, 07 de julio de 2022
Oficio No. 0676

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
documentosregistropereira@Supernotariado.gov.co
Pereira, Risaralda.

Ref. **Proceso:** EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: GILDARDO CAGUA CASTELLANOS C.C. 7.514.383.
Demandado: HENRY ARIAS FRANCO C.C. 10.102.729
Radicación: 63001400300120180072800 (23 dígitos)

Me permito comunicar, que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto proferido el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), se decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble dado en hipoteca identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **290-33470**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda, de propiedad del demandado, el señor **HENRY ARIAS FRANCO,** identificado con la c.c. Nro. **10.102.729**.

Sírvase comunicarnos la efectividad de la medida, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación.

Cualquier inquietud, solicitud, comunicación, respuesta etc., deberá ser enviada al correo electrónico del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles de Familia de la ciudad **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Co. Co. gustavorendonvalencia@gmail.com

EAPC

Firmado Por:
Nora Londoño Londoño
Secretaria
Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e739f926833d39c19644fe36477682342c6c7ff966b29437c0e3017cd2a9a5a**

Documento generado en 15/07/2022 10:10:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail

Gustavo Rendon <gustavorendonvalencia@gmail.com>

REMITO OFICIO PARA ORIP LIBRADO EN PROCESO 1-2018-00728 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

1 mensaje

Erika Andrea Pino Cifuentes <epinoc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 15 de julio de 2022, 10:38
Para: "documentosregistropereira@Supernotariado.gov.co" <documentosregistropereira@supernotariado.gov.co>
Cc: "gustavorendonvalencia@gmail.com" <gustavorendonvalencia@gmail.com>

Cordial saludo;

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, Quindío, dentro del proceso con radicado 1-2018-00728, remito oficio librado en el presente asunto, para lo de su trámite, gestión y fines que estime pertinentes.

Asimismo, le informo que, para efectuar el trámite de la presente comunicación, se deberá observar la instrucción administrativa 05 del 22/03/2022 "LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVINIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES" emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Adicional a lo anterior, le informo que la documentación que dirija a este correo ***no se le dará tramite***, si desea enviar algún documento al juzgado Primero civil municipal de la ciudad de armenia deberá realizar el envío a la siguiente dirección de correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ERIKA ANDREA PINO CIFUENTES.
Escribiente municipal.
Centro de Servicios para los Juzgados Civil- Familia.
Armenia, Quindío.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este documento

AVISO IMPORTANTE: LA DOCUMENTACIÓN QUE DIRIJA A ESTE CORREO ***NO SE LE DARÁ TRAMITE***, SI DESEA ENVIAR ALGÚN DOCUMENTO PARA ALGUN JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEBERÁ REALIZAR EL ENVÍO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Oficio 676 Embargo inmueble ORIP 2018-728.pdf
148K